



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco capital histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 200-2021-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 19 NOV 2021



EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 535-2021-GR CUSCO-PM/DA, de fecha 26 de octubre de 2021, mediante el cual el Director de Administración del Plan MERISS, solicita la elaboración de la Resolución de Cese para el trabajador Andrés Cruz Morales, por haber cumplido el límite de edad de 70 años; con los demás documentos que contiene y;



CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Proyecto Especial del Gobierno Regional Cusco, cuya actividad principal es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida de la población rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon y con fondos proveniente de Convenios interinstitucionales con gobiernos locales;

Que, mediante Informe N° 844-2021-GR-CUSCO/PM-DA/RH de fecha 26 de octubre del 2021 la Oficina de Recursos Humanos solicita que, por medio de la Dirección de Administración, la oficina de Asesoría Legal elabore la Resolución Directoral de Cese por Límite de Edad de acuerdo a Ley del servidor Andrés Cruz Morales, cuya labor efectiva será hasta el 30 de noviembre del 2021;

Que, el TUO del Decreto Legislativo N° 728 aprobado por el Decreto Supremo N° 03-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, donde establece la correspondencia del empleador de extinguir el vínculo laboral, y emitir la Resolución Directoral por Cese de Limite de edad;

Que, al respecto; la jubilación es una causa de extinción del contrato de trabajo prevista en el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR (en adelante TUO D. Leg. N° 728);

Que, en concordancia del artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, establece que *"La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario"*;

Que, en ese sentido, con Informe N° 844-2021-GR-CUSCO/PM-DA/RH de fecha 26 de octubre del 2021 emitido por la Oficina de Recursos Humanos se remite información relevante, respecto a la situación laboral del servidor Andrés Cruz Morales, manifestando que conforme al Informe Escalafonario de fecha 26 de octubre del 2021, el servidor identificado con DNI N° 23839006 cumplirá 70 años el 30 de noviembre del 2021, en consecuencia, corresponde dar





procedencia al trámite de jubilación obligatoria y automática del mencionado servidor, en conformidad artículo 21° Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR CUSCO/GR y los documentos en gestión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD, del trabajador ANDRÉS CRUZ MORALES, recociéndole como último día de labor el 30 de noviembre del 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 16, inciso f) y artículo 21 del Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante D.S. N° 003-97-TR.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXPRESAR a nombre de los directivos y trabajadores del Plan MERISS, el **agradecimiento** al trabajador ANDRES CRUZ MORALES, por los servicios prestados a favor de la institución, la Región Cusco y del Estado.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Dirección de Administración se practique la liquidación de los beneficios sociales que correspondan al trabajador conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNIQUESE la presente resolución al trabajador, a la Dirección de Administración y Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature of Marco Antonio Garay Cavedes]

MGTR. ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS



C.C

- Dirección de Administración
- Dirección de Supervisión, Liquidación Y Transferencia.
- Dirección de Planificación, y Ppt.
- Dirección de Sistemas de Riego.
- Dirección de Estudios.
- Asesoría Legal
- Recursos Humanos
- Interesado
- Archivo

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS SIERRA
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS

Fecha: 19 NOV. 2021
Hora: 14:46 N°
Folios: Firma: *[Signature]*



e: 19/11/2021
Hora: 14:40 pm.
Resol. Original

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 19 NOV 2021
Hora: 14:32 N°
Folios: Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: 19 NOV. 2021
Hora: 02:45 N°
Folios: D.S. # Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 19 NOV 2021
Hora: 14:42 N°
Folios: 06 Firma: *[Signature]*
R = Original



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 18 NOV 2021

Nº: 2779

DOCUMENTO: Informe N°650-2021-GERUSCO-07-DE/OL

ASUNTO: Informe sobre cese de limite de edad.
del trabajador. Andres Cruz Morales.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		07	

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/Certificado
5. Devolver Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar Respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su Conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

Observaciones:

R.D N° 200



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes
DIRECTOR EJECUTIVO
AV. BOLIVAR 1000 - PUNTA BLANCA - CUSCO
CENTRAL TELEFONICA: 051-052-200000
www.meriss.gob.pe



Trabajemos
Integridad



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco capital histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA	
Fecha:	18 NOV 2021
Hora:	11:48 N 2279
Folios:	02 Firma: <i>[Firma]</i>

INFORME N° 650 -2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.

**A : MGT. ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS.**

ASUNTO : INFORMA SOBRE CESE DE LIMITE DE EDAD DEL TRABAJADOR ANDRÉS CRUZ MORALES

**REFERENCIA : A) INFORME N° 535-2021-GR-CUSCO-PM-DA.
B) INFORME N° 844-2021-GR-CUSCO-PM/DA-RRHH.**

FECHA : CUSCO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención al documento b) de la referencia, referido a la jubilación obligatoria y automática del trabajador Andrés Cruz Morales; al respecto se informa lo siguiente:

1. Mediante Informe N° 844-2021-GR-CUSCO-PM/DA-RRHH, el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos, Abog. Juan Carlos Huamani Quiñonez, informa que debe procederse a la jubilación obligatoria del trabajador : Andrés Cruz Morales, identificado con D.N.I. N° 23839006 con fecha de nacimiento 30 de noviembre de 1951, quien este año cumple 70 (setenta) años de edad.
2. Conforme el Informe Escalonario se signa los datos del trabajador con Andrés Cruz Morales, identificado con D.N.I. N° 23839006, con fecha de nacimiento 30/11/1951, cargo chofer, condición laboral personal indeterminado , régimen laboral 728, FECHA DE INGRESO LABORAL 09/01/1989.
3. Y mediante INFORME N° 844-2021-GR-CUSCO-PM/DA-RRHH. de fecha 26 de octubre del 2021 el Director de Administración, manifiesta haber recepcionado el informe del responsable de la Oficina de Recursos Humanos sobre la Procedencia de Jubilación Obligatoria y Automática del trabajador de la Institución , por lo que solicita la elaboración de la Resolución Directoral de cese por limite de edad de acuerdo a Ley.
4. El TUO del Decreto Legislativo N° 728 aprobado por el Decreto Supremo N° 03-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, donde establece la correspondencia del empleador de extinguir el vínculo laboral, y emitir la Resolución Directoral por Cese de Limite d edad;
5. Al respecto; la jubilación es una causa de extinción del contrato de trabajo prevista en el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR (en adelante TUO D. Leg. N° 728) y en concordancia del artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, establece que "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario".



0 07



CONCLUSIÓN:

1. Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal, opina que es PROCEDENTE el CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD, del trabajador ANDRÉS CRUZ MORALES, recociéndole como último día de labor el 30 de noviembre del 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 16, inciso f) y artículo 21 del Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante D.S. N° 003-97-TR.
2. Se deberá disponer a la Dirección de Administración se practique la liquidación de los beneficios sociales que correspondan al trabajador conforme a Ley.
3. Se deberá emitir resolución directoral disponiendo el CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD del trabajador ANDRÉS CRUZ MORALES.

Se adjunta proyecto de resolución directoral.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Mgt. Jesús Dull Acuña Gonzales
ASESOR LEGAL (e)
ICAC: 3528

0 006



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 29 OCT 2021

Nº: 2616

DOCUMENTO: Informe N° 535-2021-GRUWU-07-00

ASUNTO: Solicitud elaboración de Resolución
Directoral de Cese de Límite de edad

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
Asesoría Legal		04	
			
Fecha:		03 NOV 2021	
Hora:		15:41	
Folios:		05	
		Firma: 	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes
 DIRECTOR EJECUTIVO
 GERENCIA GENERAL REGIONAL CUSCO
 www.meriss.gob.pe



Trabajemos con Integridad



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 535-2021-GR-CUSCO-PM-DA

A : MGT. ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES.
DIRECTOR EJECUTIVO PLAN MERISS.

DE. : ABOG. JHIN EDSON LOAIZA VELARDE.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN - PLAN MERISS

ASUNTO : SOLICITO ELABORACION DE RESOLUCION
DIRECTORAL DE CESE DE LIMITE DE EDAD

REFERENCIA : INFORME N° 844-2021-GR CUSCO/PM/DA-RR-HH

FECHA : Cusco, 26 de octubre del 2021

Tengo a bien dirigirme a usted, para manifestar que se ha recepcionado el documento de la referencia emitido por el Responsable de Recursos Humanos sobre la **PROCEDENCIA DE JUBILACIÓN OBLIGATORIA Y AUTOMÁTICA** del trabajador de la Institución que ha cumplido los 70 años de edad.

Por lo expuesto, solicitó a su despacho se proceda con la elaboración de la Resolución Directoral, de Cese por límite edad de acuerdo a ley del siguiente trabajador:

❖ Sr. Andrés Cruz Morales

Es cuanto informo a Usted, Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Abog. Jhin Edson Loaiza Velarde
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

JELV/gpva
C:C
↳ Archivo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Cusco, 26 de Noviembre del 2021

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **26 OCT 2021**
Hora: 12:56 N° 7513
Folios: 02 Firma:

INFORME N° 841-2021-GR-CUSCO/PM-DA/RH

Señor : Abog. JHIN EDSON LOAIZA VELARDE
Director de Administración del Plan MERISS

Asunto : JUBILACIÓN OBLIGATORIA Y AUTOMÁTICA – LEY DE
PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL N° 728

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informarle, que debe procederse a la **Jubilación Obligatoria del trabajador: ANDRES CRUZ MORALES, identificado con DNI N° 23839006, con fecha de nacimiento 30 de Noviembre de 1951, quien este año cumple setenta (70) años de edad.** Para lo cual se debe considerarse lo siguiente:

- Que, de conformidad al Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728 en su Artículo 21° La Jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a la pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, motivo adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción que se reajusta dicha pensión.
- El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de la pensión. **La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad.**

Se debe señalar que el trabajador en mención por la declaratoria del estado de emergencia a partir del 15 de marzo 2020 al 02 de Agosto 2021, estuvo bajo la Modalidad de Licencia con Goce de Haber Compensable, por encontrarse dentro del grupo de riesgo.

- Que mediante el Decreto de Urgencia N° 078-2020, se fija un marco normativo orientado a establecer medidas extraordinarias y complementarias para aquellos casos en los que el vínculo laboral constituye antes de que el servidor o trabajador del sector público hubiera completado la recuperación de horas por la licencia con goce de haber compensable otorgada, el citado decreto de urgencia reconoce tres (3) grupos de servidores o trabajadores de las entidades del sector público que se pueden acoger a las medidas extraordinarias y complementarias aprobadas:
 - a) Servidores o trabajadores desvinculados por causas ajenas a su voluntad excepto renuncia y no renovación (fallecimiento, jubilación, cese por límite de edad, etc.)

Por lo expuesto, solicito que por intermedio de su Dirección la Oficina de Asesoría Legal, elabore la Resolución Directoral de cese por límite de edad de





acuerdo a Ley, cuya labor efectiva debe ser hasta el 30 de Noviembre del 2021 o último día hábil de vínculo laboral y para que se proceda con la liquidación de benéficos sociales correspondientes del trabajador (Adjunto Informe Escalafonario).

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Ing. Juan Carlos Huamani Quiñonez
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CUSCO,
a: *Secretaria*

Para:

<input type="checkbox"/> 1. Para su atención	<input type="checkbox"/> 8. Opinión y Recomendación
<input type="checkbox"/> 2. Para el interesado	<input type="checkbox"/> 7. Su Conocimiento
<input type="checkbox"/> 3. Para el No interesado	<input type="checkbox"/> 6. Revisión y Trámite
<input type="checkbox"/> 4. Expedir Respuesta	<input type="checkbox"/> 9. Archivar
<input type="checkbox"/> 5. Informar	<input type="checkbox"/> 10. Otros

Observaciones:
Elaborar Informe a D.E.

Abog. Jhin Edson Loaiza Velarde
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

JCHQ/MLPG/mlpg
C.C. - Archivo.



INFORME ESCALAFONARIO

NOMBRE DEL TRABAJADOR : **ANDRES CRUZ MORALES**
DNI : 23839006
FECHA NACIMIENTO : 30-11-1951
CARGO : CHOFER
CONDICION : PERSONAL INDETERMINADO
RÉGIMEN LABORAL ACTUAL : 728
FECHA DE INGRESO : 09-01-1989

Cusco, 26 de Octubre del 2021

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
.....
Ing. Carlos Huamani Quiñonez
CNSR. DE RECURSOS HUMANOS

01 00